

Pensamiento libertario. Una sistematización teórica-política en torno a sus principales enemigos: la democracia y el Estado

Libertarian thought. A theoretical-political systematization around its main enemies: democracy and the State

Federico Alejandro Orihuela Quiroga ¹

Recibido: 15/04/2024

Aceptado: 16/10/2024

Resumen

El presente estudio se propone analizar las principales categorías teóricas del pensamiento libertario en su relación con la democracia y el Estado. Para lo cual, la primera parte estará signada por la significación y fundamento en torno a la concepción de la propiedad, como así también, en la pesquisa y discusión de sus principales pensadores en temas centrales como libertad y coacción. Posteriormente, será menester comprender, no sólo las diferencias teóricas sustanciales entre liberalismo clásico y libertarismo, sino también la corriente paleolibertaria, surgida en los años 90. Luego, analizaremos el concepto libertario y las implicancias que éste tiene para la vida en sociedad, así como el cambio de paradigma en los deberes y derechos de ciudadanía que este pensamiento propone. Trabajaremos, por último, en los conceptos de Estado y democracia desde la teoría minarquista y libertaria anarcocapitalista, comprendiéndolas como antagónicas a las formas en las que se organiza la estructura política, jurídica y social de la República Argentina. Esto adquiere especial importancia, toda vez que, a 40 años de democracia interrumpida, la nación argentina es comandada por un gobierno que profesa dicha doctrina liberal-libertaria y que paradójicamente a su pensamiento, asume el poder por los mecanismos constitucionales que cuestiona. En relación a esta discordancia, expondremos ciertas experiencias anarcocapitalistas de las que se sirve la actual gestión de gobierno para llevar adelante su programa, para lo cual observaremos que los actuales criterios teóricos de los que se vale dicha gestión no son revolucionarios, sino resignificaciones de modelos ya implementados en la historia.

Palabras clave: *Libertarismo; Estado; Democracia.*

¹ Licenciado en Ciencias Políticas por la Universidad Nacional de San Juan (UNSJ). Maestrando en "Estudios sobre construcción de ciudadanía" con orientación en Derechos Humanos y ejercicio de la Ciudadanía, por la Universidad Nacional de San Juan (UNSJ). Docente (UNSJ). ORCID: 0009-0007-2287-6512. Correo electrónico: federicorihuela@gmail.com

Abstract

The present study aims to analyze the main theoretical categories of libertarian thought in their relationship with democracy and the State. For this, the first part will be marked by the significance and foundation around the conception of property, as well as the research and discussion of its main thinkers on central topics such as freedom and coercion. Subsequently, it will be necessary to understand not only the substantial theoretical differences between classical liberalism and libertarianism, but also the paleolibertarian current, which emerged in the 90s. Then, we will analyze the libertarian concept, and the implications it has for life in society, as well as the paradigm shift in the duties and rights of citizenship that this thought proposes. Finally, we will work on the concepts of State and democracy from minarchist and libertarian anarcho-capitalist theory, understanding them as antagonistic to the ways in which the political, legal and social structure of the Argentine Republic is organized. This acquires special importance, since, after 40 years of interrupted democracy, the Argentine nation is commanded by a government that professes said liberal-libertarian doctrine, and that, paradoxically to its thinking, assumes power through the constitutional mechanisms that it questions. In relation to this discordance, we will expose certain anarcho-capitalist experiences that the current government administration uses to carry out its program, for which we will observe that the current theoretical criteria used by said administration are not revolutionary, but rather resignations of models already implemented in history.

Keywords: *Libertarian; State; Democracy.*

1. Introducción

El filósofo austriaco Karl Popper (1945) en su obra *La sociedad abierta y sus enemigos*, pone en debate la llamada paradoja de la tolerancia, éste concepto nos ayudará a abordar el trasfondo del presente trabajo, toda vez que se explica a partir de la idea de que la tolerancia ilimitada debe conducir indefectiblemente a la desaparición de la tolerancia.

Es menester ratificar en este punto que el planteo de Popper no se dirige al ataque de la libertad de expresión en cualquiera de sus formas, sino a la defensa de una sociedad tolerante frente a quienes abogan por su destrucción. De esta forma, comprendemos que se nos exige cuestionar racionalmente cualquier tipo de atropello contra los ataques de sectores que buscan romper con la paz social, su orden y la convivencia democrática, desde el interior del mismo sistema.

En efecto, lo que queremos significar es la relación, a nuestro juicio tensional, entre Estado y democracia y las llamadas teorías libertarias anarcocapitalistas comprendiéndolas como antagónicas, disímiles y en permanente conflicto. Para lo cual, podemos hacer una analogía con la paradoja citada, en tanto la democracia como forma de gobierno, acepta y legítima dentro de sus propias reglas de juego a diversos actores grupos e ideologías políticas que podrían destruirla o al menos debilitarla como es el caso del libertarismo.

A partir de lo dicho, es que la tesis central del presente artículo consiste en analizar la incompatibilidad entre democracia y las teorías libertarias, realizando un racconto teórico de sus principales exponentes, en el año en que Argentina festeja 40 años de democracia

ininterrumpida y asume por el voto popular el primer presidente libertario de nuestra historia. Por lo tanto, no solo es importante problematizar dicho diagnóstico desde la Ciencia Política, en tanto este paradigma ha puesto en tensión a la sociedad en cuanto al rol del Estado, del ciudadano, y de la significación del otro como una forma de invasión del espacio privado, sino también por el hecho de tender hacia un profundo conocimiento del corpus teórico en el que se ampara quien dirige los destinos de nuestra nación.

Para finalizar este primer apartado, y enfatizando en la importancia de la temática a analizar, debemos tener presente que según el decreto 55/2024, el gobierno argentino declaró al 2024 como el Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad, cuyos considerandos están justificados desde la teoría libertaria, la declaración de derechos de Virginia, la Constitución Nacional de 1853, la economía de mercado, y los derechos de propiedad como principio rector en la estructura social y económica de la República. Por lo cual, todas aquellas ideas que parecen ser abstractas y permanecer en el plano meramente filosófico se adscriben en nuestra legislación y en la coyuntura nacional, modificando la realidad política y social.

II. Consideraciones centrales del libertarismo

El triunfo de Javier Milei en las elecciones presidenciales argentinas, en el año 2023, trajo aparejado a nivel teórico político, un llamamiento en las Ciencias Sociales para comprender de manera más exhaustiva el pensamiento libertario, en vistas de que el actual mandatario se presenta como seguidor de la escuela de Chicago y del anarcocapitalismo, la escuela objetivista de Rand y la filosofía política de Nozick (Morresi y Ramos, 2023).

No obstante, definir y precisar conceptos relativos a este pensamiento no es sencillo de realizar dada su diversidad teórica. Es decir, podemos encontrar un libertarismo clásico, un libertarismo minarquista o bien anarcocapitalista.

Por lo cual, presentada esta dificultad en materia teórica, buscaremos indagar en los diversos matices libertarios, elementos conceptuales que nos permitan comprender su estructura de pensamiento. Como también reconocer la corriente paleolibertaria, categoría de pensamiento surgida en los años 90 con los autores Llewellyn Harrison Rockwell y Murray Rothbard, quienes considerando al libertarismo como un movimiento que había entrado en debacle, y sobre todo sus instituciones, propusieron agregar el prefijo paleo para llevar al libertarismo al plano de la realidad más cercano a la sociedad, incluso pugnando por un populismo de derecha.

En función de lo planteado, podemos decir brevemente que el movimiento libertario no es un fenómeno propio del siglo XX, dado que sus primeras manifestaciones “emergieron de los movimientos liberales clásicos de los siglos XVII y XVIII en el mundo occidental, en particular, de la Revolución Inglesa del siglo XVII” (Rothbard, 2006, p. 14). Hay que subrayar que el contexto de la llamada Revolución Gloriosa es el tiempo de actuación del padre del liberalismo John Locke (2007) quien sentó las bases de esta teoría significando al poder como creación humana y al trabajo como fundamento de la propiedad privada. En este sentido, vale aclarar para una mejor interpretación de este pensamiento que Locke (2007) comprendió a los hombres en el estado de naturaleza en “completa libertad siendo libres e independientes, a

favor de la tolerancia, y de una "sociedad política" surgida, esta, de un pacto civil donde solo se entregan el derecho al autogobierno y el de ser juez de su propia causa a cambio de protección y seguridad" (Leonardelli, 2007, p. 169).

Así, la importancia del filósofo inglés para este pensamiento es central, en tanto sienta las bases doctrinales del libertarismo, para lo cual siguiendo a Fernández (2024) podemos dar una primera afirmación, esto es:

El libertarismo no es una filosofía de la libertad, sino de la propiedad, vale decir, la concepción libertaria de la libertad es inescindible de la apropiación originaria de la tierra producto del trabajo, así como de la auto propiedad del cuerpo estipulada por John Locke en el siglo XVII. Por tanto, la justicia sostenida en los principios de los libertarios es estrictamente de títulos, no de equidad; en otros términos, el título de propiedad determina el ejercicio de la libertad. Aquellos que no tengan la titulación no podrán ejercer su autonomía. (p. 78)

Esta aserción es sustancial, en tanto se presenta como el objeto de estudio que trasciende al pensamiento libertario. De esta forma lo precisa el economista norteamericano Murray Rothbard (1982) en su obra, *La Ética de la Libertad*, donde pone el eje del pensamiento libertario en los derechos de propiedad:

La clave de la teoría de la libertad es la clara delimitación de los derechos de la propiedad privada. Sólo es posible, en efecto, delimitar la esfera en que las acciones de los individuos concretos están justificadas una vez bien fijados y establecidos sus derechos de propiedad. Sólo entonces puede definirse y analizarse con precisión el "delito" como invasión violenta o agresión contra la justa propiedad (incluida la propiedad sobre su propia persona) de otros individuos. (p. 21)

Luego de presentar tales afirmaciones es que podemos comprender el posicionamiento del libertarismo respecto del Estado, la libertad y la democracia. Es decir, a partir de esta concepción de la propiedad, se sientan los elementos para definir el conjunto de su doctrina.

Por consiguiente, si abordamos el concepto de libertad, tema puesto en permanente discusión y defensa por los pensadores libertarios², lo debemos observar desde la propiedad. Ahora bien, definir libertad no es tarea sencilla dado el carácter diferencial de los autores referentes en este pensamiento, como lo son Murray Rothbard y Friedrich Hayek.

Este último define a la libertad como ausencia de coacción, elemento con el que va a discutir Rothbard (1982), a saber, la "coacción que algunos ejercen sobre los demás queda reducida, en el ámbito social, al mínimo" (Hayek, 1960, p. 22). La importancia de este primer concepto radica, para este estudio, en la palabra mínimo y por lo tanto no absoluta. Incluso el mismo Hayek sostiene que la libertad perfecta es imposible, aunque no niega su deseo de que esto suceda. Esta definición es comprendida como libertad negativa porque justamente se presenta como ausencia de obstáculos y de impedimentos, sobre todo del Estado.

A propósito, es interesante el planteo Hayek (1960) en tanto esta libertad implica también

² Incluso siendo el nombre de la coalición del gobierno argentino actual, *La Libertad Avanza* (LLA).

la libertad para morir de hambre, para delinquir, para tomar decisiones que nos puedan traer perjuicios, porque justamente su concepto no ampara al desamparado. La libertad se desea y se prefiere aún a costas de la propia vida. Un ejemplo en este sentido es aquel que brinda el pensador austríaco cuando sostiene que es mucho más libre quien vagabundea en busca de alimentos que el trabajador formal de Estado con los beneficios económicos, sociales y familiares que asume, o cualquier empresario o trabajador que tiene un superior a quien responder. Se comprende entonces, por qué para él, la libertad es deseable por todos, aunque algunos no puedan disfrutarla, esto lo menciona para aclarar que su definición de libertad está ligada al concepto histórico de libres y esclavos.

Entonces, la coacción es estar atado a la planificación de un tercero, a la “presión autoritaria que una persona ejerce en el medio ambiente o circunstancia de otra” (Hayek, 1960, p. 35) cualquiera sea, en cualquier ámbito.

En oposición a esta visión, el economista estadounidense Murray Rothbard (1982) disiente con el pensador antes citado, en principio porque no escinde la libertad de la propiedad al estar indisolublemente unidas.

Así al régimen de libertad pura —a la sociedad libertaria— se le puede describir como una sociedad en la que no se distribuyen los títulos de propiedad, es decir, en la que nadie perturba, menoscaba, viola o se interfiere en los derechos de propiedad que las personas tienen sobre sí mismas o sobre otros bienes tangibles. Y esto significa que puede disfrutar de libertad absoluta. (p.77)

En relación con la problemática expuesta, el punto que suscita la discusión entre los autores antes mencionados es en el concepto de coacción. Rothbard (1982) visualiza un defecto en la definición de Hayek (1960), al distinguirlo “como una especie de término híbrido que incluye no sólo la violencia física, sino también acciones voluntarias, no violentas ni invasoras, como la actitud de carácter” (p. 300), en consecuencia, para el economista estadounidense una relación violenta entre pares no puede considerarse coactiva por el hecho de que existe la libertad para abandonar dicha relación conflictiva en cualquier momento, siendo el carácter de una persona reducida a una cuestión moral o estética.

Sin ánimos de extendernos demasiado en este punto, nos parece necesario presentar algunos ejemplos que ilustran el modo en el que Rothbard (1982) concibe realmente la coacción. El autor menciona que aún en casos donde, verbigracia un pueblo se ha quedado sin agua y solo existe un pozo posible de extracción, propiedad de una sola persona, ésta no está obligada a ofrecer el servicio para satisfacer tal necesidad básica si así no lo desea, de lo contrario, de ser obligado sería un caso de esclavización y de verdadera coacción. Se puede observar así que las normas como lo son los derechos humanos, no están presentes en esta teoría como protectoras de la dignidad humana, sino en la forma de derechos de propiedad.

Por otro lado, la discusión entre Hayek (1960) y Rothbard (1982) se profundiza aún más teniendo en cuenta el criterio último por el que se debate, esto es el rol del Estado. El pensador austríaco, en su obra *Fundamentos de la Libertad*, reivindica el papel del Estado (mínimo) como protector de la esfera privada, en concreto le reconoce, y legitima el monopolio de la fuerza física, en post de la protección de la vida libre del ser humano. Así lo sostiene:

La coacción, sin embargo, no puede evitarse totalmente porque el único camino para impedirla es la amenaza de coacción. La sociedad libre se ha enfrentado con este problema confiriendo al Estado el monopolio de la coacción, intentando limitar el poder estatal a los casos que sea necesario ejercerlo e impidiendo que dicha coacción se ejercite por personas privadas. (Hayek, 1960, p. 35)

A partir de tal afirmación es que Rothbard (1982) sale al cuestionamiento de Hayek (1960), porque para el primero no existió el contrato social, es decir, la sociedad nunca le confirió al Estado el monopolio de coacción, sino que este se la apropió mediante la violencia ofensiva, a la que la considera como “criminal e injusta” (Rothbard, 1982, p. 306), por lo cual, para el autor tanto el poder estatal como su propia existencia es injustificable. Por otra parte, la discusión se suscita en torno a lo que se conoce como el imperio de la ley. Así, cuando Hayek (1960) argumenta en favor de la existencia de normas generales, no arbitrarias y aplicables a la sociedad en general, el pensador estadounidense, Rothbard (1982), las reconoce como totalitarias, en tanto supone que un gobierno puede tomar decisiones despóticas bajo la forma de leyes universales y predecibles, como por ejemplo, el servicio militar.

En consecuencia, el concepto de libertad en su trasfondo, es una discusión en torno al rol del Estado, materia que veremos más adelante luego de definir al libertarismo como indagaremos a continuación.

III. El modelo libertario: Conceptualización y la corriente paleolibertaria

Como sostuvimos anteriormente, el libertarismo cuenta desde sus inicios con los aportes de la tradición liberal clásica quien se rebeló contra el antiguo orden con el objetivo de recuperar la libertad individual. Por lo tanto, si tuviéramos que comenzar a realizar una diferenciación entre liberalismo y movimiento libertario, partiremos del rol del Estado. Es en este punto donde podemos comenzar a definir al libertarismo, desde la mirada rothbardiana, como sinónimo de anarcocapitalismo y, por lo tanto, ajeno y crítico radical de cualquier intervención estatal, abogando como fin sustancial por su destrucción.

Esta significación es contraria al liberalismo clásico que acepta, aun con discrepancias, la existencia del Estado para asegurar la libertad de mercado y la defensa de la propiedad privada, conceptualización más cercana a la visión de Hayek y Robert Nozick. Aun así, actualmente pensadores libertarios sostienen que esta es una de las mayores contradicciones del liberalismo clásico, por cuanto aceptan, por un lado, la defensa de la propiedad por parte del Estado, pero por otro, el cobro de impuestos para obtener ese derecho, contraprestación entendida como violenta por el libertarismo.

Al respecto Héctor Arcos Robledo (s.f.) sostiene:

En caso de la tradición liberal clásica/libertaria, los miembros radicalmente anti estatistas a menudo reclaman la denominación libertaria, y niegan esa inscripción a sus compañeros de viaje menos anti estatistas, al tiempo que los miembros menos anti estatistas reclaman la denominación de liberales clásicos, negando aquellas posiciones anti estatistas más férreas. (p. 2)

En este orden, el libertarismo sostiene que es “superior moralmente frente a cualquier otra corriente de pensamiento por el hecho de abrazar los valores de la sociedad de occidente” (Milei, 2002, p. 260). En este punto cabría preguntarse qué es lo que comprenden estos

autores por inmoral. La base de esta respuesta vuelve a ser el aparato estatal, pero sobre todo el cobro de impuestos. Es aquí donde pone el énfasis esta corriente incluso llamando al Estado directamente como criminal o como nuestro peor enemigo, como es el caso de los capítulos de los libros *Libertad, libertad, libertad* (2019) y *El camino del libertario* (2022), publicados por el actual presidente argentino donde textualmente repite en ambos casos el mismo título y concepto para referirse al Estado. Si el criterio para definir lo moralmente superior es la actuación del Estado, entonces el liberalismo clásico quedaría enmarcado súbitamente en una teoría inferior no tomada como criterio para comprender los fenómenos sociales.

Es conveniente reafirmar esta idea en la teoría libertaria, en orden a la cual surgen nuevas categorías que trascienden el presente estudio pero que son pertinentes aportar. En este sentido, la figura del intelectual como legitimador de las acciones estatales es uno de los puntos en los que se afirma el libertarismo aduciendo que su papel es imprescindible para que las masas sean dóciles y no se cuestionen el pago de impuestos. Esto lo afirma Rothbard (2016) en el texto *Populismo de derecha: Una estrategia para el movimiento paleo* la clase dominante necesita intelectuales para justificar su gobierno y embaucar a las masas para que sean sumisas y paguen impuestos, conformes con los designios del Estado.

Así, desde esta mirada los impuestos son, “un robo, un robo a grande y colosal escala, que ni los más grandes y conocidos delincuentes pueden soñar en igualar. Es una apropiación coactiva de las propiedades de los moradores (o súbditos) del Estado” (Rothbard, 1982, p.339). Por esto, discute con otros autores libertarios como Hayek y Nozick, quienes al aceptar un Estado mínimo avalan el cobro de impuestos, incluso acusando a este último de que en su teorización evade considerar una teoría fiscal que explique sus alcances.

Resumiendo, los liberales clásicos, desde una visión filosófica, consideran al Estado como un ente necesario, pero no natural. En razón de ello, abogan por su existencia, pero concediéndole funciones muy limitadas, basándose siempre en el pleno respeto a la libertad del individuo. Los libertarios anarcocapitalistas, por su parte, ensalzan los derechos individuales y, por lo tanto, la intervención del Estado es condenada por violar el derecho a la propiedad, incluyendo los derechos de asistencia social, respetando como fin absoluto la soberanía del individuo.

Con todo, es necesario comenzar a definir al libertarismo en post de una mejor comprensión y aclaración de su doctrina como así también del modelo paleolibertario, en cuanto hay autores que sostienen que, tanto Javier Milei como Donald Trump, son los portadores principales de esta corriente en la actualidad.

El politólogo y economista español Miguel Bastos (2020), sostenía que el libertarismo es ante todo un movimiento conservador y contrarrevolucionario, especialmente en su expresión tradicionalista decimonónica que buscaba: “mitigar o revertir las consecuencias que sobre la forma de organización política y social tuvo la Revolución Francesa. Es por tanto un pensamiento radicalmente anti estatista y por consiguiente anti centralista, defensor de fueros y derechos locales y regionales” (p. 227).

En este punto, es menester mencionar que la palabra libertario ya aparece en los movimientos combativos-anarquistas de principios del siglo XX y en los acontecimientos de la

guerra civil española. Estos grupos eran colectividades que pugnaban por la libertad, la igualdad y la solidaridad, pero en las antípodas, ideológicamente hablando, del actual libertarismo en tanto se presentaban como cuasi comunismo libertario. En su mayoría trabajadores que habían sido castigados duramente por la crisis del capitalismo de los años 30, formaban colectividades autogestoras con el fin de satisfacer necesidades básicas, teniendo como eje rector la solidaridad y el compañerismo. Sociedades profundamente colectivistas con un gran sentido de pertenencia, algunas denominadas expresamente como ciudades libertarias, como fue el caso de la comunidad de Aragón.

En tal sentido, llama la atención la modificación del concepto que hoy se le da a la palabra libertario o la apropiación de este por los movimientos actuales. Aquél del siglo XX, basado en el colectivismo, el compañerismo y la solidaridad, y el actual, trazado históricamente por el individualismo, la libertad de mercado y la propiedad. Aun así, ambos están marcados por el anarquismo, con sus diferencias sustanciales, mientras que para las comunas libertarias, el fin era el autogobierno en las diversas comunidades fortaleciendo el federalismo como principio rector de conexión entre ellas, para el libertarismo actual, el fin es que todo queda supeditado a la mano invisible del mercado.

Ahora bien, si existe un concepto reivindicado y sostenido por los pensadores libertarios argentinos actuales, es el de Benegas Lynch (h) (2004) quien sostiene al “liberalismo como el respeto irrestricto del proyecto de vida del prójimo, basado en el principio de no agresión y en defensa del derecho a la vida, a la libertad y a la propiedad” (p. 11). La definición citada es, como dijimos, el pilar teórico desde donde se sustenta este pensamiento, pero esto es el apéndice de lo que en verdad cree y sostiene un pensador libertario.

A partir de lo cual podemos decir que, una de las primeras formulaciones concretas del libertarismo es que se presenta como un movimiento anarquista, teniendo como base la crítica radical y sobre todo moral hacia el Estado. El fundamento de este cuestionamiento parte de afirmar que el Estado es como cualquier grupo o persona, y por lo tanto, sus acciones se miden con la misma vara moral que cualquier otra entidad.

En este sentido Rothbard (2006) creador del fundamento anarcocapitalista, brinda una afirmación a la que le llama, el credo libertario, asumiendo que el mismo descansa sobre un axioma central:

Ningún hombre ni grupo de hombres puede cometer una agresión contra la persona o la propiedad de alguna otra persona. A esto se lo puede llamar el “axioma de la no agresión”. “Agresión” se define como el inicio del uso o amenaza de uso de la violencia física contra la persona o propiedad de otro. Por lo tanto, agresión es sinónimo de invasión. (p. 39)

Es decir, todo aquello que se considere invasivo hacia la persona y la propiedad es condenado como causa criminal por quien se encolumne en este pensamiento. Dicho esto, es que podemos entender como los libertarios no condenan la venta de órganos, el mercado libre de bebés, la prostitución y la venta de armas, porque justamente se consideran como el derecho a la propiedad de uno mismo, y por lo cual la no inferencia del Estado en ningún aspecto de la vida en sociedad es su axioma principal.

Ahora bien, como advertimos en párrafos anteriores, existe una corriente del libertarismo surgida a comienzos de 1990 llamada paleolibertarismo. Este término surge con el ya mencionado Murray Rothbard y con el pensador estadounidense Lew Rockwell, quienes en un nuevo estadio del libertarismo vienen a discutirlo, o bien a “fusionando a la ya conocida lucha por la libertad, junto con una defensa sólida a instituciones tales como la familia, la religión y la cultura occidental como aquellos centros capaces de plantar cara al Estado y desmantelarlo” (Ocampo, 2022, p. 4).

Rothbard (2016) sostenía en los años 90 que el libertarismo había entrado en decadencia, se había evaporado hasta la intrascendencia al alejarse de la realidad. Es probable que esta transición del libertarismo al paleolibertarismo está marcado justamente por el distanciamiento con la vida real. En consecuencia ¿por qué paleo? la razón es que esta nueva corriente ya no está dispuesta a compartir movimiento con los libertarios, no-burgueses y no-religiosos, intolerables y drogadictos. Debido a que este tipo de gente, por razones evidentes, tiende a desagradar o en realidad a repeler a la mayoría, gente que o trabaja para ganarse la vida, o es de clase media o trabajadora, que, de acuerdo en la vieja y gran expresión, disfruta de medios visibles de subsistencia.

Entendido de esta forma, podemos observar una ruptura con el movimiento libertario tradicional, en tanto precisa de nuevos elementos teóricos-prácticos para adecuarse a los contextos sociales y ganar nuevos adeptos. Así, lo que propone Rothbard es un programa populista de derecha para las clases medias y trabajadoras que propugne por un paleolibertarismo activo, con mayor protagonismo en las urnas y, por lo tanto, más cercano a la sociedad. Este programa está basado en “ocho puntos demoledores de la autoridad que buscan reforzar la “autoridad social” (familia, iglesias, empresas), de manera tal que estas “instituciones intermedias”, producto del “orden espontáneo”, sean el espacio desde el cual combatir al Estado” (Fernández, 2024, p. 89).

Resumimos brevemente estos puntos: reducción drástica de impuestos, desmantelamiento del Estado de Bienestar, abolición de privilegios raciales o de grupo, recuperación de las calles: triturar a los criminales y deshacerse de los vagos, abolición de la Reserva Federal, ataque a los banqueros criminales, primero América y la defensa de los valores familiares (Rothbard, 2016)³.

Planteado este proceso diferencial, es que debemos abordar las diversas acepciones del Estado para comprender el lugar que asume esta institución en el pensamiento libertario.

IV. Discusiones en torno al Estado.

La tradición libertaria-anarcocapitalista encuentra en Herbert Spencer, Gustave de Molinari, Lysander Spooner y Franz Oppenheimer sus pensadores fundantes sin mencionar

³ Para puntualizar cada uno de los puntos mencionados por Rothbard, ver el texto *Populismo de derecha: Una estrategia para el movimiento páleo*, donde argumenta en favor de su modificación teórica respecto al libertarismo clásico. Más importante aún, es el texto de Llewellyn Rockwell publicado en la revista *Liberty*, en 1990, llamado *En defensa del paleolibertarismo*, donde sienta las bases de la teoría paleolibertaria, poniendo énfasis en la importancia del cristianismo para esta doctrina, dado el gran porcentaje de creyentes en los Estados Unidos, así lo establece: “La familia, el libre mercado, la dignidad del individuo, los derechos de propiedad privada, el mismo concepto de libertad: todos son productos de nuestra cultura religiosa” (Rockwell, 2020).

al ya citado Rothbard. Es importante rescatar a dos de los autores aludidos para explicar de forma más exhaustiva el pensamiento de la escuela aquí trabajada. Por una parte, nombramos a Spooner (2011), jurista estadounidense, que escribió en 1870 un libro llamado Sin traición. La constitución no tiene autoridad, donde sostiene que no hay traición alguna al actuar en contra de una institución estatal, “ya que nunca se le debió lealtad debido a que la constitución no tiene ninguna autoridad para obligar a las personas sin su consentimiento manifiesto, ni a anular la revocación personal de un consentimiento previo” (p. 4), negando así las tesis contractualistas del Estado. La cita es clara en cuanto a la observación que hace el autor sobre el Estado y su negación, incluso el mismo Spooner ejercía su labor de abogado por fuera de las habilitaciones estatales de su época pasando por alto cualquier tipo de regulación.

En segundo lugar, debemos citar al sociólogo alemán Franz Oppenheimer mencionado en varias oportunidades por el actual presidente Javier Milei para definir al Estado en sus diversos libros. Existe en este punto una cuestión central a tomar en cuenta y es que, este autor, sigue la tradición de comprender al Estado como surgido de la violencia y la conquista, no así desde un contrato social.

Oppenheimer planteó una dicotomía en la forma de obtener riquezas por parte del individuo. Por un lado, menciona que la única, legítima y natural, es aquella por la cual el ser humano utiliza su fuerza y su mente para transformar los recursos y posteriormente intercambiarlos por otros bienes creados por otras personas.

Por otro lado, se encuentra toda aquella riqueza que se obtiene mediante la fuerza, es decir, a través de los medios coercitivos y explotadores, por lo cual sostiene que son contrarios a la ley natural y constituyen un mecanismo parasitario. Esto es lo que el autor denomina medios políticos, es decir, la clase parasitaria que incurre en el robo y en el saqueo y se sostiene por el trabajo del otro. Es a partir de esta diferenciación que define al Estado encuadrándolo como medios políticos, a saber:

El Estado, es la organización de los medios políticos; es la sistematización del proceso predatorio sobre un territorio determinado. Pues el crimen es, en el mejor de los casos, esporádico e incierto, el parasitismo es efímero y la vida coercitiva y parasítica puede ser cortada en cualquier momento, a través de la resistencia de las víctimas. El Estado provee un canal legal, ordenado y sistemático para la depredación de la propiedad privada; hace segura y relativamente pacífica la vida de la casta de parásitos en la sociedad. Ya que la producción debe preceder siempre a la depredación, el mercado libre anterior al Estado. El Estado nunca ha sido creado mediante un contrato social, siempre ha nacido de la conquista y la explotación. (Rothbard, 2000, p. 57)

En resumen, para el libertarismo-anarcocapitalista que profesa el actual presidente Milei el Estado es un medio político, en el sentido que le da Oppenheimer, es decir, criminal y explotador; predatorio, es decir, saqueador, atinente al robo y a la violencia. A su vez se presenta como un sistema de castas, comprende esta teoría todo lo relativo al gobierno, a la casta gobernante⁴, conquistador, alejado de las teorías contractualistas, como ya lo habíamos afirmado con Spooner (2011) y surgido por la violencia y la conquista.

⁴ Esta conceptualización es trabajada por el autor Ludwig von Mises en su obra llamada *Teoría e Historia*, donde establece una diferenciación entre el concepto de clases de Marx y el sistema de castas indio, hoy utilizado para referirse a todo aquel que pertenezca al establishment político

Llegados a este punto, podríamos comenzar a aseverar que desde el libertarismo anarcocapitalista el Estado no tiene fundamento de existencia como tampoco el sistema de impuestos y todo tipo de intervención asistencialista para el ascenso social, ni el respeto a los derechos humanos y sociales, solo derecho sobre la propiedad privada. Como vimos en las definiciones citadas no se menciona en ningún momento el ejercicio de la ciudadanía y la complejidad de vivir en un sistema capitalista, muchas veces injusto y cruel para todas aquellas personas que quedan a diario fuera del mismo.

V. El Estado en el libertarismo minarquista.

Dicho esto, no podemos imputar a todo el movimiento libertario como anarcocapitalista, así, las diferencias teóricas en este punto son sustanciales. Autores como Ludwig von Mises, Robert Nozick y Friedrich Hayek, tienen una concepción mucho más permisiva del Estado, aceptándolo con discrepancias, pero legitimando su existencia.

Al respecto, no podemos dejar de mencionar a la escuela austríaca, tradición de pensamiento económico fundamental en la teoría libertaria. Se ha sostenido que dicha escuela surge con la obra de Carl Menger (1871) *Grundsätze der Volkswirtschaftslehre* (Principios de Economía Política) pero el rastreo histórico nos conduce a la Escuela de Salamanca de los siglos XVI-XVII como propulsora de las ideas que posteriormente tomó Menger para su escrito.

Según Jesús Huerta de Soto (1984), la escuela austríaca es la escuela liberal de economía por antonomasia, pues es la que mejor explica cómo la intervención del Estado y la coacción sobre la función empresarial, perturban gravemente el proceso social de creatividad y coordinación. El humanismo, la función empresarial, la concepción dinámica del mercado y el liberalismo son las cuatro notas diferenciadoras de esta corriente de investigación económica, para la cual el concepto de acción humana individual “es el principio metodológico sobre el que se construye la teoría económica austríaca, es decir, los hombres eligen por tanto sus fines, y buscan medios adecuados para conseguirlos, todo ello según sus individuales escalas de valor” (p. 162).

Un referente de esta escuela es el mencionado Hayek quien, partiendo de cuestionar el modelo keynesiano, asume la importancia del Estado de derecho poniendo énfasis en su previsibilidad, aun siendo este concepto tan criticado en su teoría. Así lo refiere en su obra *Camino de Servidumbre* del año 1944.

Para Hayek (1944):

Nada distingue con más claridad las condiciones de un país libre de las que rigen en un país bajo un gobierno arbitrario que la observancia, en aquél de los grandes principios conocidos bajo la expresión El Estado de Derecho (Rule of Law). Despojada de todo su tecnicismo, significa que el Estado está sometido en todas sus acciones a normas fijas y conocidas de antemano; normas que permiten a cada uno prever con suficiente certidumbre cómo usará la autoridad en cada circunstancia sus poderes coercitivos, y disponer los propios asuntos individuales sobre la base de este conocimiento. (p. 93)

Dicho esto, podríamos decir que el pensador austríaco no es un ferviente defensor del laissez-faire porque admite una cierta intervención del Estado, siempre partiendo del imperio de la ley, incluso brindando un mínimo de protección como es el caso de la salud, el salario mínimo o la vestimenta, pero con la condición sine qua non de que los sujetos conozcan de antemano las reglas de juego⁵.

Mencionaremos, a su vez, la concepción de Estado del estadounidense Robert Nozick (1988) que se presenta como contraria tanto al anarcocapitalismo rothbardiano, como a la teoría de Hayek. Así lo menciona el autor en su obra *Anarquía, Estado y utopía* donde sostiene “El Estado mínimo es el Estado más extenso que se puede justificar” (p. 1). Ahora bien, es menester preguntarse qué elementos se justifican en esta definición. En este punto, lo que el filósofo acepta del Estado mínimo es la justicia y la seguridad, como, por ejemplo, el ejército, los tribunales de justicia o la policía (Nozick, 1988).

Nozick (1988) es uno de los mayores expositores de la teoría minarquista, cuestionando en parte a la teoría de John Rawls sobre la justicia distributiva y la posición original trabajada en su obra *Teoría de la Justicia* de 1971. Para el filósofo estadounidense, Rawls pugna por un Estado mucho más extenso de lo que él preferiría ya que, como dijimos, su ideal es un Estado mínimo que sólo asegure la protección contra la propiedad.

Es importante mencionar esta discusión porque en cualquiera de las ramas libertarias John Rawls no es estimado. A pesar de ser un teórico importante para el liberalismo político, más aún, el actual presidente argentino Javier Milei no lo considera ni como liberal.

Por último, el economista, Ludwig von Mises (2002) consideraba al Estado como indispensable y necesario, dado el carácter imperfecto del ser humano y su poca capacidad para promover la paz y la civilización. Por lo cual, el poder estatal es beneficioso, siempre comprendido como un instrumento más no como un fin, por ser una institución humana. Así sostiene que:

El Estado es el instrumento más beneficioso y más útil que ha encontrado el hombre en sus esfuerzos para promover la felicidad y el bienestar de la humanidad. Pero es únicamente un instrumento, un medio, no un fin. No es Dios. Es simplemente compulsión y coerción, fuerza policial entendido de esta forma el Estado es fuerza policial. (p. 81)

Es decir, para Mises (2002) el Estado puede ser aceptado en tanto sea bien administrado, en cuanto quienes dirijan los destinos de una nación no sean incompetentes y fácilmente corrompibles porque de ser así el Estado es fuente de desgracias y desastres como aconteció en diversos momentos de la historia.

Ahora bien, retomando la visión del Estado en la visión anarcocapitalista, vamos a mencionar de forma sucinta cuál es la solución o la estructura que vendría a reemplazar al Estado.

⁵ Esta es una cuestión central en el pensamiento de Hayek, en tanto acepta la necesaria actuación del Estado, afirmando, que no “hay Estado que no tenga que actuar, y toda acción del Estado interfiere con una cosa o con otra. Pero ésta no es la cuestión. Lo importante es si el individuo puede prever la acción del Estado y utilizar este conocimiento como un dato al establecer sus propios planes, lo que supone que el Estado no puede controlar el uso que se hace de sus instrumentos y que el individuo sabe con exactitud hasta dónde estará protegido contra la interferencia de los demás, o si el Estado está en situación de frustrar los esfuerzos individuales” (Hayek, 2008, p. 169).

VI. Sociedad anarcocapitalista.

Para el pensamiento libertario anarcocapitalista, la eliminación del Estado no supone un caos, ante lo cual toman como referencia la anarquía del sistema mundial. Ahora bien, esto no supone la anomia total ya que alguien tiene que officiar de árbitro en las relaciones sociales, sobre todo para el cumplimiento del respeto irrestricto de la propiedad. A partir de este planteo, proponen que las agencias privadas aseguren la ley y el orden, a saber, un sistema de seguros que actúe como cualquier empresa de mercado, basado en la confianza y la opinión de la gente.

En la sociedad anarcocapitalista el derecho privado sería el eje rector de la vida en común, así, todo sería definido bajo contratos voluntarios establecidos por agencias frente a que debe responder en el caso de cometer algún delito. Por ejemplo, antes de contratar a un solicitante de empleo, el empresario le haría firmar un documento que tuviera cláusulas con el sentido de “prometo no robar a la empresa Acme. Si me descubren robando, según establece la Agencia de Arbitraje X, acepto pagar cualquier indemnización que la Agencia X considere apropiada” (Murphy, 2010, p. 14).

La complejidad de la propuesta abre un sin fin de interrogantes a resolver partiendo de la situación, altamente probable, de que existan personas que no cuenten con los medios para sustentarse un sistema de seguros para lo cual quedarían inmediatamente fuera de cualquier esquema de integración y protección social, sumado al grado de indefensión en el que se encontraría el individuo, al ser este sistema fácilmente corruptible por los grandes grupos empresarios que podrían sobornar los sistemas de seguros. Por lo cual, la vida humana quedaría supeditada a cualquier decisión arbitraria.

Muchas otras son las propuestas que podríamos analizar en detalle respecto de este sistema, pero al no ser el objeto de este estudio de este escrito, mencionaremos una idea que quizás resume tal esquema, esto es, el mercado de bebés. Al respecto, Robert Murphy (2010), en su libro *La teoría del caos*, nos dice:

Por mucho que choque a las sensibilidades modernas, habría un mercado de bebés a pleno funcionamiento, en el que los privilegios de paternidad se venderían al mejor postor. Aunque parezca de mal gusto, un mercado así indudablemente reduciría el abuso de niños. Después de todo, los padres abusivos y negligentes son los que más probablemente ofrezcan a sus niños en adopción, mientras que las parejas enamoradas se permitirán pagar más generosamente por ellos. (p. 25)

En este punto, cuando al actual mandatario se le pregunta sobre su posición ideológica, responde ser “minarquista en la práctica y anarcocapitalista en la teoría” (Milei, 2022, p. 64), por lo cual, su gobierno está signado por los teóricos aquí presentados. Ahora bien, establecer los límites de ese obrar es al menos complejo porque, como observamos, su visión de la libertad abarca un conjunto anómico de protección de los derechos ciudadanos, a saber: la libertad de morir de hambre, el mercado de bebés y, por lo tanto un ciudadano totalmente desamparado en la satisfacción de sus necesidades básicas.

Es menester detenernos en este punto dado que Javier Milei es un fiel seguidor de la ya mencionada filósofa Ayn Rand (1961), quién sentó las bases de lo que se conoce como “virtud

del egoísmo”, título de su principal obra, en la que autora, nacida en San Petersburgo, incluye en uno de sus capítulos el concepto de ética objetivista, categoría ligada al concepto de egoísmo racional o bien de la ponderación de los intereses personales por sobre cualquier beneficio externo o social. Así, la ética objetivista sostiene que el actor siempre debe ser el beneficiario de sus acciones y que el hombre tiene que actuar en favor de su propio interés racional.

En base a esta teoría, la persona en su rol social no debe preocuparse más que por sí misma, pugnando solo por sus deseos, es decir, el individuo es un fin en sí mismo, siendo el altruismo, la solidaridad y la humildad, consideradas como falta de autoestima de la propia persona quien, en post de ayudar a un tercero, sacrifica su propia vida.

En suma, el orden espontáneo, entendido como la mano invisible del mercado, es quien apaciguaría la situación de los desposeídos mediante la cooperación y las oportunidades que brinda precisamente el mercado. Este concepto al que Hayek llama kosmos, en contraposición del orden taxis (economía dirigida o planificada), es hijo del darwinismo social, que pugna por la no intervención de agentes externos al sistema y “dado que no es fruto de mente alguna es sumamente complejo e irreductiblemente incontrolable como proceso” (Gómez, 2011, p. 64).

Dicho esto, si en esta teoría el mercado es quien resuelve las injusticias sociales pero el individuo a su vez es egoísta, sólo preocupado por sus intereses, ¿qué rol cumple la voluntad popular?, o bien, ¿cómo comprende la democracia el libertarismo? El siguiente capítulo indaga las principales acepciones de estos interrogantes.

VII. Democracia en el libertarismo

A priori podemos decir que entre democracia y libertarismo no existe un correlato significativo en la práctica, todo lo contrario, se afirma una cierta desconfianza en el poder del pueblo (dēmos, kratos), lo que se presenta como la gran contradicción coyuntural, al ser el propio libertarismo quien gobierna actualmente los destinos del país. En efecto, resulta necesario abordar este concepto para comprender si en sus aristas se presenta algún dejo de confianza en la democracia para sustentar su gobernabilidad.

En una entrevista para la televisión argentina al entonces precandidato a diputado nacional Javier Milei, hoy presidente de la nación, le consultaron si creía o no en el sistema democrático. Su respuesta no fue concreta, pero mencionó su preferencia por el teorema de imposibilidad de Arrow, economista neoclásico que plantea que ninguna regla de elección social puede satisfacer simultáneamente todas las condiciones, lo que implica una notoria incredulidad ante cualquier sistema de votación en el que el pueblo se exprese. Por lo que se debe establecer un orden de preferencias, abarcando todas las alternativas individuales y sociales de modo jerárquico, y exigiendo completud y transitividad.

En suma, la respuesta del presidente actual deja entrever su desconfianza sobre la democracia, entonces ¿qué teóricos se encuentran detrás de su pensamiento y del pensamiento libertario actual, respecto de esta temática tan crucial para la vida en sociedad?

Como primera medida mencionaremos al economista austríaco Joseph Schumpeter (1984) y su obra *Capitalismo, socialismo y democracia*. Este pensador parte de una visión crítica

de la teoría normativa de la democracia y de la existencia del bien común, faro orientador de la política. Es decir, para Schumpeter no existe algo en el que todos y cada uno de los ciudadanos estemos de acuerdo y sea claramente identificado y definido, como tampoco concibe al individuo con una clara calidad racional en sus elecciones, por lo cual no existe algo como la voluntad popular.

El autor es un fiel representante de la visión elitista de la democracia a la que define como: “aquel sistema institucional, para llegar a las decisiones políticas, en el que los individuos adquieren el poder de decidir por medio de una lucha de competencia por el voto del pueblo” (Schumpeter, 1996, p. 343). Esta definición pone de manifiesto la importancia de los líderes políticos en la construcción de las voluntades políticas, y no así en la ejecución de la voluntad general, o como sostiene Godofredo Vidal de la Rosa (2010) en la “lucha oligopólica por la captura del mercado de votos” (p. 189).

El pensador alemán, radicado en los Estados Unidos, Hans-Hermann Hoppe (2013), discípulo de Mises y Rothbard, es otro de los grandes exponentes libertarios. Este autor se concentra en gran parte en la teoría democrática y es acá donde entramos en un terreno de difícil salida. Sin demasiados preámbulos, Hoppe escribió un libro llamado Democracia, el dios que fracasó, partiendo como todo libertario de comprender al Estado como el gran corruptor, pero a la vez como elemento descivilizador.

Hoppe (2013) sostiene que la primera guerra mundial fue la línea divisoria entre monarquías y repúblicas democráticas, triunfando estas últimas luego de la contienda. A partir de allí, todo el poder decantó en las magistraturas políticas y en los parlamentos. Se trató de una guerra ideológica comandada por el gobierno estadounidense de Wilson luego de su entrada en el conflicto. Este acontecimiento fue el que conllevó al esparcimiento de la democracia en países como Alemania, Rusia y Austria. En donde la monarquía subsistió como fue el caso de España, Holanda y Bélgica, perdió su poder. De esta forma, luego de la guerra comenzó la paz americana con su correlato democrático, esto se tradujo “en una creciente degeneración moral, la desintegración familiar y social, y la decadencia cultural según se pone de manifiesto en las crecientes tasas de divorcio, paternidad ilegítima, abortos y criminalidad” (p. 26).

A partir de este planteo, y de forma contrafáctica, el autor sostiene que, si los Estados Unidos no hubiesen entrado en la primera guerra mundial, ésta hubiese terminado en 1916 por las diversas iniciativas de paz propuestas en la década. Austria-Hungría, Alemania y Rusia hubieran mantenido su forma monárquica tradicional y, por lo tanto, los bolcheviques en Rusia no habrían conquistado el poder, esto hubiese impedido que como reacción frente a la amenaza comunista en el este, hicieran lo mismo fascistas y nacionalsocialistas en Italia y Alemania. Con ello se habrían salvado millones de víctimas del comunismo, del nacionalsocialismo y de la II Guerra Mundial, y el mundo seguiría regido por el sistema de cooperación y división del trabajo ante la no intervención gubernamental en la economía privada.

Todo esto es una explicación para culpar a las democracias de todos los males actuales como un “desastre sin paliativo” (Hoppe, 2013, p. 27) y para poner como ejemplo a la Austria de los Habsburgos y la edad pre democrática como los sistemas a seguir.

Ahora bien, esto resulta interesante porque si bien existe una preferencia por la monarquía, esto no significa que el libertario esté de acuerdo con tener una autoridad superior, es más bien el mal menor, porque en el fondo tanto el sistema democrático como el monárquico tienen el poder del cobro de impuestos y, como se sabe, esta es la imposición fatal de la doctrina. En este punto, debemos preguntarnos si ambos sistemas son ilegales y corruptos e incompatibles con la protección de la vida y la propiedad ¿por qué la preeminencia de uno por sobre otro? La respuesta es contradictoriamente, a nuestro juicio, la mayor virtud de la democracia, en concreto, la igualdad y el derecho a participar políticamente.

Para un libertario la monarquía es superior porque “está restringida sistemáticamente por la discrecionalidad personal del príncipe” (Hoppe, 2013, p. 131).

Para esta teoría, sólo las clases hereditarias y nobles deben formar parte del gobierno, de modo tal que se confía en el azar, ante el nacimiento de un príncipe recto y bondadoso, y no en la voluntad del pueblo ya que incurre, la mayor de las veces en la elección de demagogos moralmente desinhibidos. Así pues, la democracia asegura virtualmente que “sólo los hombres indecentes y peligrosos pueden llegar al poder, persuadiendo a individuos menos dotados intelectualmente” (Hoppe, 2013, p. 138).

No podemos culminar el trabajo presente sin mencionar la concepción de la democracia que asume Hayek (1960). La democracia para el autor es un método, es decir, un medio y no un fin, en el liberalismo, en cambio, una doctrina sobre lo que debiera ser la ley, pero no cree, y esto es lo sustancial:

Que lo que dicte la mayoría deba ser tomado como autoridad para decidir lo que será ley, es decir acepta la regla de la mayoría como un método de decisión, pero no como una autoridad en orden a lo que la decisión debiera ser. (p. 142)

De esta forma el gran problema que acarrea la democracia para el autor austríaco es la voluntad general, esto es, el poder de las mayorías porque degenera en demagogias. Debemos aclarar que estas afirmaciones están dadas en un contexto en el cual los totalitarismos se habían hecho con el poder a través del voto democrático, como por ejemplo en la Alemania hitleriana, y Hayek había escrito *Caminos de Servidumbre* en 1944, por lo cual su visión de la democracia está enmarcada por estos sucesos. Incluso, en sus declaraciones al diario chileno *El Mercurio* del 12 de abril de 1981, sostuvo: “mi preferencia personal se inclina a una dictadura liberal y no a un gobierno democrático donde todo liberalismo esté ausente” (Fernández, 2024, p. 84).

Si bien para Hayek un gobierno de élites educadas es preferentemente mejor que el sistema democrático, asume que este último es quien mejor salvaguarda la libertad y, por lo tanto, la acepta como el sistema más justo.

Aun así, resulta menester decir que el método democrático aceptado por Hayek es el planteado por Tocqueville en su magna obra *La democracia en América*. Vale aclarar que podemos estar hablando de una nueva contradicción en tanto el autor parisino ponderó de gran forma la soberanía del pueblo, la igualdad ante la ley, los derechos políticos, la igualdad de condiciones, etc. De igual forma, lo que Hayek rescata de Tocqueville es la comprensión de la democracia como el único método efectivo de educar a la mayoría.

Hayek (1960) no defiende a la democracia como el método de seleccionar a los individuos que gobiernan una nación, sino que “al participar activamente una gran parte de la población en la formación de la opinión, se amplía el número de personas capacitadas entre las cuales elegir” (p. 148). A priori, se comprende que la educación de la mayoría es un bien y un derecho, pero el autor austríaco lleva este punto más allá, al concebir la idea del filósofo político ajeno a la voluntad de la mayoría como quien debe tomar las decisiones. En conclusión, Hayek se encuentra a favor de una democracia limitada contra la tiranía de la mayoría, siempre atento y resguardado por el imperio de la ley y el constitucionalismo.

Benegas Lynch (h) (2017) siguiendo esta línea de pensamiento ha reivindicado al pensador italiano Giovanni Sartori al sostener que la democracia ilimitada, convertida en anti-demos, se ha tornado en una cleptocracia en cuanto abandonó todo sentido de los valores y principios de la democracia, transformándose en una caricatura para, de contrabando, transformarse en un gobierno de ladrones de libertades, propiedades y sueños de vida.

Para finalizar, aun cuando en el mismo libertarismo existan diversos matices respecto al momento de definir la democracia, podríamos argumentar que existe un eje transversal que une a todos y es que, como lo sostiene Milton Friedman, “la democracia y la libertad sólo pueden tener lugar en aquellas naciones en las que impera el capitalismo” (Morresi, 2008, p. 23). Es decir, el conjunto de esta teoría tiene su eje en común en el sistema capitalista y sus instituciones.

VIII. A modo de conclusión

Desde el inicio de este trabajo presentamos al libertarismo como una categoría antagónica al Estado y a la democracia, lo que hemos podido confirmar al sistematizar su pensamiento. Así, en el análisis y racconto de sus principales teóricos, hemos podido detectar categorías sustanciales para aseverar dicha conclusión.

La voluntad popular no es representativa ni tomada en cuenta por el pensamiento libertario. Al contrario pensadores como Kenneth Arrow, Joseph Schumpeter, Hans-Hermann Hoppe y Friedrich Hayek, aún con las diferencias expuestas, desestiman y desconfían del poder del pueblo y el bien común, pugnando por un gobierno de élites.

El Estado es sin duda su gran enemigo, esto lo podemos afirmar taxativamente desde el libertarismo anarcocapitalista, quienes son críticos sustanciales de cualquier intervención estatal, para éste la venta de bebés, la tenencia de armas y la libertad de morirse de hambre, son ejemplos de hasta donde se comprende la libertad en esta teoría, sustentada a su vez por la filosofía de Ayn Rand desde la virtud del egoísmo. Posteriormente, con el advenimiento del paleolibertarismo y el populismo de derecha, esta teoría mitigó su doctrina en pos de un mayor acercamiento con la realidad.

En conclusión, por una parte, podemos decir que el libertarismo anarcocapitalista es un pensamiento anarquista, por lo cual, antiestatal y antidemocrático, proempresarial, defensor de la libertad individual y de la propiedad como principios rectores. Mientras que el minarquismo se presenta como una corriente que admite la presencia del Estado, pero en su rol de protector de la justicia y seguridad.

Referencias

- Bastos, M. (2000). *Sobre el anarcocapitalismo*. Ed. Innisfree.
- Benegas Lynch, A. (2004). *Liberalismo, estatismo y democracia. Instituciones políticas y progreso económico*. Editorial UPC.
- Benegas Lynch, A. (12 de abril de 2017). El valor de las instituciones: Giovanni Sartori. *El Cato.org*. <https://www.elcato.org/el-valor-de-las-instituciones-giovanni-sartori>
- Cachanosky, J. (2008). La Escuela Austriaca de Economía. *Revista de Instituciones, Ideas y Mercado*, 1, 16-55. https://riim.eseade.edu.ar/wp-content/uploads/2016/08/49_2_cachanosky.pdf
- Decreto 55 de 2024. Por la cual se establece el año 2024 como el año de la Defensa de la Vida, de la Libertad y de la Propiedad. 22 de enero de 2024.
- Fernández, L. (2023). *Utopía y mercado: Pasado, presente y futuro de las ideas libertarias*. EPUB.
- Fernández, R. (2018). *Cartas de Catón (Trenchard & Gordon, 1720-1723)*. Filosofía del Derecho.
- Gómez, M. (2011). Crítica al concepto de “orden espontáneo” de Hayek. *Revista realidad*.
- Hayek, F. (1960). *Los fundamentos de la libertad*. Loto ePub base r1.1.
- Hayek, F. (2008). *Camino de servidumbre*. Unión Editorial, S.A.
- Hoppe, H. (2013). *Democracia el dios que fracasó*. Ludwig van Mises Institute- Centerfar Libertarian Studies.
- Huerta de Soto, J. (1980). *La teoría austríaca del ciclo económico*. CSIC. Centro de Estudios Económicos y Sociales; Universidad de Barcelona. Departamento de Teoría Económica.
- Leonardelli, E. (2007). *Historia de las ideas políticas. Desde Maquiavelo al Siglo XX*. Ed. Cámara de Diputados de San Juan.
- Mertes, T. (2000). *El crash de 1837*. *NEW LEFT REVIEW*, 84, 169-177. <https://newleftreview.es/issues/84/articles/tom-mertes-el-crash-de-1837.pdf>
- Milei, J. (2022). *El camino del libertario*. Ed. Planeta.
- Mises, V. (1957). *Teoría e Historia*. Leviatán ePub base r1.1.
- Mises, L. (2002). *Gobierno omnipotente [En nombre del Estado]*. Unión Editorial.
- Morresi, S. y Ramos, H. (2023). *Apuntes sobre el desarrollo de la derecha radical en Argentina: El caso de "La Libertad Avanza"*; Universidade Federal da Bahia. Faculdade de Filosofia e Ciências Humanas. Centro de Recursos Humanos. <https://doi.org/10.9771/ccrh.v36i0.55307>
- Murphy, R. (2010). *La teoría del caos. Dos ensayos sobre anarquía de mercado*. Mises Hispano.
- Nozick, R. (1988). *Anarquía, Estado y utopía*. Fondo de Cultura Económica. S.A. de C.V.
- Ocampo, S. (2022). *Entendiendo el paleolibertarismo*. Editorial STO.
- Popper, K. (1945). *La sociedad abierta y sus enemigos*. Epublibre.
- Rand, Ayn (2016). *La virtud del egoísmo. Un nuevo y desafiante concepto del egoísmo*. Ecuación.

- Rockwell, L. (12 de marzo de 2016). En defensa del paleolibertarismo. *Rastreator*. <https://www.mises.org.es/2016/03/defensa-del-paleolibertarismo/>
- Rothbard, M. (1982). *La Ética de la Libertad*. Unión Editorial, S. A.
- Rothbard, M. (2000). *El igualitarismo como rebelión contra la naturaleza y otros ensayos*. The Ludwig von Mises Institute.
- Rothbard, M. (2006). *Por una nueva libertad. El manifiesto libertario*. Editorial Grito Sagrado.
- Rothbard, M. (14 de marzo de 2016). ¿Por qué páleo? *Rastreator*. <https://www.mises.org.es/2016/03/por-que-paleo/>
- Rothbard, M. (13 de octubre de 2016). Populismo de derecha: Una estrategia para el movimiento páleo. *Rastreator*. <https://www.mises.org.es/2016/10/populismo-de-derecha/>
- Schumpeter, A. (1996). *Capitalismo, socialismo y democracia*. Ediciones Folio.
- Spooner, L. (2001). *La constitución sin autoridad. No es traición*. OrdenVoluntario.org.
- Vidal de la Rosa, G. (2010). Teoría democrática. Joseph Schumpeter y la síntesis moderna. *Argumentos*, 23(62), 178-199. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-57952010000100008#notas